

SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN / CONTROL DE DETENCIÓN

Identificación de la solicitud

NUNC: 2021033228

Caso: 1

IUE: 2-57453/2022

Solicitud: 1294485

Con detenidos: Si

Juzgado: Jdo.Ldo.Rivera 2° T°

Intervinientes

Datos de imputado(s):

Detenido	Fecha	Hora	Nombre en doc.	País-Tipo-Número	Defensor	Matrícula
Si	25/10/2022	16:30	E.F.R.C.		Público	15291

Derecho aplicable a imputado(s):

Nombre en doc.	País-Tipo-Número	Delito	Artículo	Agravantes especiales	Participación
E.F.R.C.		CONTRABANDO	CA-258 L-19276		

Hechos, fundamentos, prueba y petitorio

Relación de hechos y participación de imputado(s), descripción típica y petitorio:

SR. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA DE 2° TURNO.

La Fiscalía Departamental de Rivera de 3° Turno, viene a solicitar se admita la formalización respecto de los siguientes indagados, con datos ya consignados en autos: **1) M.A.C.,** asistido por la Dra. Yanina Beucs **2) A.A.E.,** asistido por el Dr. Fernando Ribeiro, **3) P.M.A.,** asistido por el Dr. Diego Ospitaleche, **4) G.S.C.,** asistido por el Dr. Pablo Viera y Pablo Pallares, **5) R.P.,** asistido por el Dr. Fernando Rosas, **6) E.F.R.,** asistido por la Dra. Fiorella Ratti, **7) P.E.R.,** asistido por el Dr. Fernando Ribeiro, **8) H.K.M.,** asistido por Dra. Cecilia de Freitas, **9) J.M.A.,** asistida por Dra. Cecilia de Freitas, **10) A.A.H.,** asistido por Dra. Karen Pintos y **11) M. A.,** asistido por el Dr. Diego Ospitaleche (NUNC 2021033228), de acuerdo a lo preceptuado en el art.

266 del Código de Proceso Penal y en mérito a las siguientes consideraciones de hecho y fundamentos de derecho que se pasan a exponer:

HECHOS

1- En el mes de febrero de 2021, dio comienzo a lo que se denominó Operación MERCENARIO, por parte de la Dirección de Investigaciones de la JPR, en colaboración con personal de la DNA, a los efectos de investigar y recoger evidencias por la presunta comisión de un delito de contrabando de mercaderías por parte de los imputados, solicitando autorización a la Sede para la interceptación de los números de teléfonos de los mismos, a través del Sistema "El Guardián".

2- Es así que durante ese extenso período de tiempo, se pudo constatar de las escuchas, la maniobra realizada entre los imputados A.E. y M.A., a efectos del movimiento de mercadería, procedentes de Freeshop, para comercios dentro de la ciudad y fuera del territorio nacional sin realizar las diligencias legales al respecto.

Siendo el día 2 de febrero de 2021, el imputado E.F.R., conduciendo un camión de su propiedad, matrícula XXX XXXX, se dirige hacia el Depósito Fiscal de C. a efectos de retirar mercadería, para luego retirarse con dirección al Depósito no Fiscal, D., siendo secundado por varios vehículos. Al arribo a dicho Depósito, traspasa la mercadería a un camión, con matrícula brasileña, culminado el traspaso, éste camión se dirige hacia territorio brasileño, evadiendo los controles aduaneros, siendo secundado por los vehículos conducidos por los imputados R.P., M. y P.A., hecho que quedó registrado en las cámaras de videovigilancia del MI. Ya en territorio brasileño, dicho camión es interceptado por la Policía Civil de dicho país, la cual procede a la incautación de la mercadería.

Siendo el día 25 de octubre del corriente año, personal de la Dirección de Investigaciones, con colaboración de la DNA, munidos de las respectivas órdenes de detención y allanamiento, proceden al allanamiento de los domicilios y comercios de los imputados.

De dicha diligencia de allanamiento en los domicilios y comercio de los imputados, se incautan gran cantidad de mercaderías sin la documentación correspondiente que acredite el ingreso al país en legal forma.

- Del domicilio del imputado P.A., se incauta un vehículo marca Suzuki, modelo Marutti Alto 800, matrícula XXX XXXX, una camioneta Marca Hyundai, modelo Tucson, de color negro, matrícula XXX XXXX.

- Del domicilio del imputado A.E. se incauta la suma de \$304.060, U\$S 55 y R\$200.

- Del domicilio de G.S., se incauta la suma de \$45.000, una camioneta marca Volkswagen, modelo Amarok, matrícula XXX XXXX; una camioneta marca Volkswagen, modelo Amarok, matrícula XXX XXXX.

3- Asimismo han surgido evidencias que el imputado R.P., mediante engaño y estratagema obtuvo un provecho injusto para sí.

En efecto, en el mes de setiembre de 2021, la víctima, Sr. J.D.B., comienza a recibir amenazas de muerte, atento a lo cual, se lo comenta a su primo, el cual es funcionario policial, Sr. R.F.C., el cual le sugiere que realice la denuncia correspondiente, incluso le coordina una reunión con el Comisario de la Seccional 1°.

Posteriormente, la víctima le solicita a C. que lo contacte con el imputado R.P., funcionario policial, compañero de aquel, quien lo podría ayudar en identificar a las personas que lo estarían amenazando.

Es así que el imputado se contacta con la víctima, le manifiesta que conoce personas que lo ayudarían, pero que le cobrarían la suma de dólares americanos ocho mil, dinero que efectivamente le hace entrega.

Asimismo se desprende que el imputado, funcionario policial, toma conocimiento de un hecho de apariencia delictiva, omitiendo realizar la denuncia correspondiente y en cambio, se prevalece de la situación de vulnerabilidad de la víctima, para obtener a través de engaño un provecho injusto para sí.

Del informe de trazabilidad realizado respecto del móvil policial, utilizado por el imputado, se pudo constatar que el día 20 de abril del corriente, concurrió al domicilio de la víctima, a los efectos de manifestarle que habría un vehículo vigilándolo, con el fin de obtener más dinero, pero la víctima, esta vez no hace entrega y se presenta ante la Dirección de Investigaciones a radicar la denuncia.

CALIFICACION JURIDICA

A juicio de esta Fiscalía la conducta desarrollada por los imputados encuadra prima facie en el tipo penal previsto en los artículos 1, 3, 18, 54, 58, 60 numeral 1, 177, 197 y 347 del CP., y artículos 209, 258 del CAROU, en calidad de autores cometido con conciencia y voluntad a título de dolo directo (artículo 18 del CP).

EVIDENCIAS

Se acreditarán los hechos relatados con las siguientes evidencias, las cuales se encuentran en la carpeta del caso, a la cual tuvo acceso la Defensa del imputado, siendo las siguientes:

1. Declaraciones indagatorias de los imputados, ante la Sede de la Fiscalía

Letrada, debidamente asistido.

2. Novedades del SGSP.
3. Declaraciones de testigos.
4. Análisis 056/2021.
5. Informes de Actuación de la DNA.
6. Relevamiento fotográfico.
7. Informe de la Policía Civil de la ciudad de Santana do Livramento.
8. Ordenes de detención y allanamiento.
9. Actas de Incautación.
10. Valoración aduanera.
11. Lectura de derechos de los imputados.
12. Planilla de antecedentes de los indagados.
13. Transcripciones de escuchas telefónicas.
14. Declaraciones de funcionarios policiales intervinientes.
15. Declaración de testigo de identidad reservada.

PETITORIO

Por lo expuesto y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 266.2 del CPP, se solicita que se admita la formalización de la investigación que se está desarrollando contra **J.R.P.L.** por la presunta comisión de un delito de encubrimiento, un delito de estafa y un delito de omisión de los funcionarios en proceder a denunciar los delitos, todo en régimen de reiteración real y en calidad de autor.

Contra **M.A.C., G.S.C., A.A.E., P.E., H.K.M., J.M.A. y A.A.H.** por la presunta comisión de un delito continuado de contrabando y en calidad de autores.

Contra **E.F.R., M.A. y P.A.** por la presunta comisión de un delito de encubrimiento, en calidad de autores.

Fiscal firmante de audiencia de formalización/ control de detención

Nombre: MARIA ALEJANDRA DOMINGUEZ

Fiscalía: Fiscalías Departamentales de Rivera

Turno: 3° TURNO